

Decreto de la Real Audiencia de 1732 para el
Decreto de Satisfacción del App. Gen.
14

En esta junta por el Señor Real se hizo la
la proposición Sig.^{ta} No vivir asegurado el con-
cepto, que creo merecer a V.S. el gran zelo, aunque
cortas experiencias, con que me es aplicado, á qua-
nto es contemplado propio de su Dñor, y mayor
utilidad, y no estar al fin de mi empleo, el q.
con su ejercicio me ha hecho conocer las grandes
tareas de su oficio, y las inevitables ocasiones, que
tiene de algun dispendio, el q. es sobrado por la
misericordia de D. de conveniencias, y
gustoso de emplearlas con el posible lucim.^{to} le he
celebrado con el justo motivo, que conducia a
ello facil^{te}; mi genio no ayostrara proparlar la pro-
posicion, que premedito deber ser forzosa^{te} am.
obada de la Pundonorosa D. de Coro, y proceder de
V.S.; pues habiendo el mismo transcurso de este
Siglo deteriorado tanto las conveniencias de
la Gente de primer Cali. en que V.S. pone su pre-
mano p. su Jefe, y Residente, y q. como de Justi-
cia son los únicos acreedores, al alto empleo
de este Honor de ha visto alguna vez en el son-
rojo de reconocer la Repugnancia, con que

ATHA-FHA-DT-271-7-06



se acepta p.^a la precision, enq.^e pone a menos cab
en algo los propios intereses del Promovido, au
que p.^a otra parte reconozca qualquiera la suma
estimacion, que debe hacer a su memoria, esta
la mas razon, que me aimpetido a inspirarla, a
mente se sueldo este empleo, pero con tal medi
que mas se pueda llamar auida se costa, que
sostenga, y suprague las precisiones: que utilid.
interés en los elegidos, lo q.^e aumq.^e v.s. no lo mira
daria sin duda en rostro al Honor de ellos mi
mos, y porq.^e ^{no} le parezca a v.s. ser novedad, la que
pretendo, si antes extraño al p.^e, enq.^e esta, o de
hacerla a la memoria el motivo, que considero hu
en ello, es el caso, q.^e queriendo v.s. arreglar el
año de los sueldos de sus ministros, dio ampli
facultad p.^a ello, a D.ⁿ Juan Joaquín Hurtado
de Mendoza, para que a una con el Secretario
de Provincia, que le sirviese en ello, los pusiese
en la debida proporcion; y señalando este Ca
lero al ss. 200 ducientos, y cinquenta ducados annu
les, y a mas, libres los emolumentos de su Oficio
a este respecto, a todos los demas, solo en el su
proprio del Diputado al, movido del Honor, y
estimaz. propio de sus obligaciones, parecese, es mero, enq.^e
fuesse casi ninguno, i aunque fue en el mas lauda

este pensamiento, por esta misma razon creo á V.S. e
 mas obligado á atender los justos motivos se aum-
 entarsele; entre los quales no es el menor, q. consi-
 dero, el que llevo apuntado, de que empleo tan apre-
 ciable p. todas circunstancias pueda haver alguna
 que le haga dueño, e insoponible ala escasez de
 conveniencias, aque estan reducidos muchos,
 pero no es esta sola la razon, pues ai a mas la
 precision, en q. se le pone a necessitar algun famili-
 ar a mas habilidad, q. le alivie en las precisas cor-
 respondencias, e impertinente tarea de albalas
 la que es bien conocida á V.S., quando pende de
 su mano, y despacho la lib. y franquicia de los
 mas de sus naturales, añadiendose a esto, el
 inevitable, a un moderado gasto de las juntas de
 noviembre, y las que en Mayo, se hacen fuera, por-
 tanto que contentiendo la propuscion, mire solo a
 la decencia correspondiente al Character de
 su empleo, sin que tampoco se ha de oír dar los
 gravámenes, q. cada dia le refarga la confianza
 de V.S. por evitar el excesivo desperdicio de
 nombrar comisarios con sueldo p. reconoci-
 m. de puentes, y ereccion de obras publicas
 las que todas oy corren a su Cargo, p. estas razo-
 nes, y otros sin numero; e contemplado inevitable

este aumento, vienq. con la moderaz. que llevō dho en-
terado, se todos tomara V.S. en ello el corte, que le
pareciere mas ajustado, a tazon, honor, y prudencia
el que no dudo sea como vela circumspecta referir
se V.S. Y enterados dho S.^{res} capitulares se lo
proposicion se dho Señor Diputado Aral, todos se
conformid. excepto los Señores Doctores Arales de la
Herm. de ^{des} Ayala, Salbatierra, Arciniega, y
Arrastaria, que pidieron termino p.^a cada uno, com-
nicarlo, ala suia, suspendiendo en el interin se la
respuesta, su voto, y los S.^{res} Doctores Arales se la
Herm. de Ayala, Campezo, y Trunzaiz, q. protesta-
ronse in obe en raxon se dho salario, y q. se les de testu-
p.^a el resguardo, y que no se les incluya en el repartim.
se p.^a todos los demas dho Señores constituyentes
atendiendo alas justas consideraciones, y motivos
propuestos por dho S.^r Diputado Aral en su repr-
sentacion le remitieron, para que con su acostumbrado
delo propusiese, y arreglasse el salario, q. e-
cada uno dho se podia dar a los sucesores, en dho
empleo; se forma que remunerassen los Doctores, que
hasta aqui suplian de sus propios caudales,
pues no era justo, que demas de los frequentes trab-
yos, y ocupaz. q. trae consigo el empleo, se le gravara
con deservolso de sus intereses, y p.^a dho S.^r Dip.^{do} Ge

16
pa subsanar estos tuos, y considero deberse asignar
en cada un año quatro mil R.^s de salario, adho
señor Diputado Aral, incluso en ellos, el que
hasta aquí se le ha dado, y todos los dthos señores
Capitulares (escepto, los aquí nominados) decrta
ron, que de aquí adelante, se contribuía con esta
Caut.^a, en cada un año a los señores Diputados
Arates de esta dicha N. Provincia, con lo
qual se disolvió esta junta, de q. nos los dthos S. S. ^{Dios} ^{Guano}
fec=ll.